



ACUERDO No. 7 0008 DE 2019

Por medio del cual se modifica el presupuesto de funcionamiento del SENA para la vigencia 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto 412 de 2018 y el artículo 3° - numeral 27 del Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019", detalla en su artículo 1° el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2019, del cual hace parte el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", artículo 2.8.1.5.6, modificado por el artículo 8° del Decreto 412 de 2018, señala que "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. // El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.// (...) **PARÁGRAFO 2.-** Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."

Que el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", efectúa la apropiación para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incluido el SENA.

Que el Decreto 2467 de 2018, artículo 20 determina que "se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención (...)."

Que el Decreto 412 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones" en el artículo 2, modifica el artículo 2.8.1.2.3 del Capítulo 2, Título 1, Parte 8, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, y dispone que el Sistema de Clasificación Presupuestal "es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso // Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de facultades del artículo 92 y

FOTOCOPIA

44



ACUERDO No. - 0008 DE 2019

Por medio del cual se modifica el presupuesto de funcionamiento del SENA para la vigencia 2019

93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación // El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del presupuesto general del sector público. (...)"

Que el Decreto 412 de 2018, artículo 9° adicionó el artículo 2.8.1.5.7. al Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y dispuso sobre la Clasificación de los Ingresos que: "Los conceptos de ingreso del presupuesto de rentas y recursos de capital del Presupuesto General de la Nación, Ingresos de la Nación, contribuciones parafiscales de que trata el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), fondos especiales de que trata el artículo 30 del EOP y los ingresos de los establecimientos públicos nacionales de que trata el artículo 34 del EOP se clasificarán y desagregarán de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, siempre y cuando cumplan con las autorizaciones normativas para obtener recursos de las respectivas fuentes señaladas en el presente artículo, por lo que su utilización se sujeta a la aprobación de la solicitud de autorización de la entidad ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."

Que el SENA necesita realizar las siguientes distribuciones en el presupuesto de gastos de la entidad, conforme a lo siguiente:

1. PRESTAMOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA

Que en el anexo del Decreto 2467 del 28 de Diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019 y del cual hace parte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la cuenta A-02-02 "ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS", se asignó recursos propios por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$8.254.781.199)

Que en la Cuenta A-06-01 "CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS" se asignaron recursos para la vigencia fiscal 2019 y de dicha cuenta hace parte el código A-06-01-04-004 "PRESTAMOS DE CALAMIDAD DOMESTICA" según el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante email del 29 de abril de 2019 el Grupo de Formación y Desarrollo de Talento Humano de la Secretaría General solicitó la asignación de la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) para cubrir el faltante en la cuenta A-06-01-04-004 "PRESTAMOS DE CALAMIDAD DOMESTICA"

Que conforme a lo anterior, se requiere trasladar los recursos de la cuenta A-02-02 "ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS" por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) al concepto A-06-01-04-004 "PRESTAMOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA" que se encuentra dentro de la cuenta A-06-01 "CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS".

2. ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO.

Que en el anexo del Decreto 2467 del 28 de Diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019 y del cual hace parte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la cuenta A-02-02 "ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS", se asignó recursos propios por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

FOTOCOPIA



ACUERDO No. - 0008 DE 2019

Por medio del cual se modifica el presupuesto de funcionamiento del SENA para la vigencia 2019

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$8.254.781.199)

Que en la cuenta A-01-01-03 "REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL" se asignó recursos propios la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.878.000.000) y de dicha cuenta hace parte el concepto A-01-01-03-013 "ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO".

Que al efectuar el cálculo por el concepto A-01-01-03-013 "ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO" que se encuentra dentro de la cuenta A-01-01-03 "REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL", en el valor para los estímulos se presenta un faltante de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$172.582.232) para cubrir el pago del mencionado concepto.

Que conforme a lo anterior, se requiere trasladar los recursos de la cuenta A-02-02 "ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS" por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$172.582.232) al concepto -01-01-03-013 "ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO" para que se refleje en la cuenta A-01-01-03 "REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL".

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 señala que "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. // Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."

Que el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.319 del 9 de mayo de 2019, por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$212.582.232) para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender la modificación del presupuesto.

Que previo estudio de viabilidad realizado por la Dirección de Planeación y Dirección de Planeación Corporativo de la Entidad, el Director General de la entidad propone al Consejo Directivo Nacional la modificación presupuestal señalada en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Contra acreditar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2019 por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$212.582.232) M/CTE, en las siguientes Cuentas, Subcuentas, Objeto del Gasto, Ordinal, Sub ordinal, Recurso y valor en pesos:

CTA	SUBC	OBJ G	ORD	SUBOR D	RE C	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
						A- FUNCIONAMIENTO	212.582.232
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	212.582.232
02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS	212.582.232
					27	RENTAS PARAFISCALES	212.582.232

FOTOCOPIA

44



ACUERDO No. - 0008 DE 2019

Por medio del cual se modifica el presupuesto de funcionamiento del SENA para la vigencia 2019

Artículo 2°. Acreditar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2019 por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$212.582.232) M/CTE, en las siguientes Cuentas, Subcuentas, Objeto del Gasto, Ordinal, Sub ordinal, Recurso y valor en pesos:

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUBORD	REC	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
						A- FUNCIONAMIENTO	212.582.232
01						GASTOS DE PERSONAL	172.582.232
01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	172.582.232
					27	RENTAS PARAFISCALES	172.582.232
06						ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	40.000.000
06	01					CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	40.000.000
					27	RENTAS PARAFISCALES	40.000.000

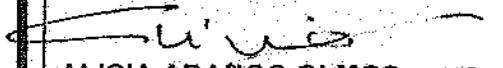
Artículo 3°. El presente Acuerdo deberá contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, respecto de sus artículos primero y segundo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto 412 de 2018.

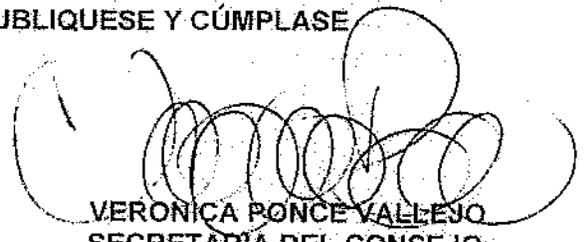
Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Para los efectos del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

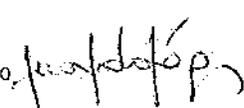
Dado en Bogotá D.C., el

06 JUN 2019


ALICIA ARANGO OLMOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO
MINISTRA DEL TRABAJO


VERÓNICA PONCE VALLEJO
SECRETARÍA DEL CONSEJO

APROBADO
DIRECTOR GENERAL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Vo.Bo. Juan Fernando López Mejía, Director de Planeación y Dirección Corporativa 

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico 

Vo.Bo. Claudia Liliana Blanco Santillana, Coordinadora Grupo de Planeación Operativa

Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa 

Proyectó: César Triviño, Dirección de Planeación y Dirección Corporativa 

FOTOCOPIA